

Sección 7ª. Otras disposiciones.

Artículo 37º. Descuento de la cuota sindical por nómina.

Prevía autorización individual de cada trabajador, la Empresa podrá quedar facultada para que a la nómina se le descuente la cuota sindical y hacer entrega de las cantidades retenidas al representante sindical y trabajador de la Empresa, o hacer transferencia bancaria a la cuenta indicada por el trabajador.

Artículo 38º. Liquidación y pago del recibo de salarios.

El recibo de salarios será liquidado mensualmente, efectuándose el pago del mismo a través de transferencia a la cuenta corriente

o de ahorros de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros que determine el trabajador.

El pago del recibo de salarios, se efectuará dentro de los siete primeros días naturales siguientes al vencimiento de la mensualidad a que corresponde.

Artículo 39º. Intervención de la Comisión Paritaria en Conflictos Colectivos.

Será preceptivo, como trámite previo al planteamiento de un Conflicto Colectivo en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, el planteamiento de la cuestión objeto del Conflicto Colectivo ante la Comisión Paritaria.

TABLAS SALARIALES (II)

GRUPO A: PERSONAL MERCANTIL	S/BASE	ANTIGÜEDAD
Jefe de Grupo	78.000	4.246
GRUPO B: PERSONAL DE OFICIO		
Personal de Oficio de 1º	67.177	3.359
Personal de Oficio de 2º	65.038	3.252
Personal de Oficio de 3º	62.903	3.145
Peón no cualificado	44.040	2.202
GRUPO C: TECNICOS		
Encargado General	78.000	4.246
Jefe de Explotación	78.000	4.246
GRUPO D: PERSONAL DE PRODUCCION		
Encargado de Zona o Sección	62.938	3.147
Oficial Avícola	56.926	2.846
Especialista Avícola	54.316	2.716
Ayudante Avícola	48.884	2.444
Peón Especialista	48.884	2.444
Peón no cualificado	44.040	2.202
GRUPO E: PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Mecánico de Matadero	64.468	3.223
Conductor de vehículos	64.468	3.223
Peón Especialista	48.884	2.444
Peón no cualificado	44.040	2.202

ORDEN de 20 de junio de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Emisan, SA, con el núm. 1.911 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 7.3.88, a instancia de Doña Emilia Urgal Gómez, en nombre y representación de «Viajes Emisan, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidos por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Emisan, S.A.», con el número 1.911 de orden y Casa Central en Cádiz, c/ Velázquez, s/n, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con

sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se prorroga el plazo establecido para solicitar los beneficios previstos en la Orden de 10 de diciembre de 1987, sobre subvenciones o instalaciones eléctricas en el medio rural.

En la Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se reguló la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, se estableció como fecha límite para presentar los correspondientes solicitudes, la del 30 de abril del presente año.

Dentro del referido plazo se ha presentado un gran número de solicitudes, pero en algunos casos las cantidades globales asignadas o cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la referida Orden, permitirían otender nuevas peticiones de subvención poro aquellas obras por las que, por falta material de tiempo para confeccionar el proyecto de la instalación requerido en el apartado b) del artículo 4º de la mencionada disposición, no ha podido presentarse la solicitud de subvención dentro del plazo en ella previsto. Resulta, por tanto, aconsejable ampliar el referido plazo, de forma que se puedan cumplir las previsiones presupuestarias, con la distribución provincial prevista.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO:

Artículo 1º. El plazo de presentación de solicitudes de conce-

sión de las subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, previsto en el artículo 4º de la Orden de 10 de diciembre de 1987 (BOJA de 22.12.87) que regula dicha materia, queda prorrogado hasta el 15 de julio del presente año.

A las solicitudes deberá acompañarse, en todo caso, la documentación prevista en los apartados a), b) y c) del referido artículo 4º.

Artículo 2º. En todos aquellos casos en los que corresponda al Director General de Industria, Energía y Minas el otorgamiento de las subvenciones previstas en la citada Orden de 10 de diciembre de 1987, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo de su artículo 5º, se establece el 30 de julio del presente año, como fecha límite de remisión de los respectivos expedientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Fomento.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea de AT 220 kv para alimentación de las subestaciones S1 y S2 de la Exposición Universal 1992.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo nº 2, Línea 220 KV. Subestación Santiponce-Mérida.

Final: Apoyo nº 6 de línea anterior.

Términos municipales afectados: Camas, Santiponce, Saltera y Sevilla.

Tipo: Aéreo, simple y doble circuito en entradas de Subestación S1 y S2 de Exposición Universal de 1992.

Longitud en Km.: 9.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: LA-445.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146.

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV las Subestaciones del Recinto de la Exposición Universal de 1992.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 20 de junio de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se hace pública la relación de personas inscritas en el concurso de ideas para la elaboración de la estatuilla que sirva de soporte al Premio Arco Iris del Cooperativismo.

Finalizado el plazo previsto para la inscripción en el concurso de ideas para la elaboración de la estatuilla que sirva de soporte al premio «Arco Iris del Cooperativismo», convocado por Orden de 18 de abril de 1988 (BOJA nº 35), se publica la relación de inscritos:

	PROVINCIA
Imagen y Congresos, S.A.L.	Sevilla
Ricardo Leal Bravo	Sevilla
Ignacio Sancho Caparrini	Sevilla
José R. de Castro Meléndez Valdés	Sevilla
Juan F. Velasco Ruiz	Sevilla
Salvador García Rodríguez	Sevilla
María D. Tirado Serrano	Sevilla
Roberto Luna Fernández	Sevilla
Antonio Acosta Navarro	Sevilla
Luis M. León Rodríguez	Sevilla
Jesús Gavira Alba	Sevilla
Francisco Rebolla Fernández	Sevilla
Francisco Merino Lara	Sevilla
Antonia Jaén Sánchez	Sevilla
Jaime Gil Arévalo	Sevilla
Juliana Mosero Sánchez	Sevilla
Taller de Cerámica de la Escuela de Arte y Trabajo	Sevilla
Lauro Montero Blasco	Cádiz
Luis M. Arcas González	Cádiz
Segundo Gutiérrez Domínguez	Córdoba
Manuel Izquierda Ruiz	Granada
Abelardo Espejo Trablín	Granada
Antonio González Gámez	Granada
Juan Ramón Martín Muñoz	Madrid
María A. Rodríguez Durán	Málaga
José Luis Calero Oliva	Málaga
Salvador González Beltrán	Málaga

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 20 de junio de 1988.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa del suministro de bienes homologados.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites en los expedientes para la contratación directa del suministro de bienes homologados, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 16 de junio de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 82 y 251 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación directa del suministro de bienes homologados, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de